



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054-2024-MDI/GM

Islay, 17 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 00173-2024-GAT/MDI, de fecha 09 de septiembre del 2024 de la Encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 901-2024-MDI/A-GM, de fecha 09 de septiembre de 2024 del Gerente Municipal, el Informe N° 00528-2024-SA/MDI, de fecha 12 de septiembre de 2024 del Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 370-2024-GPPyR/MDI, de fecha 12 de septiembre del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 922-2024-MDI/A-GM, de fecha 12 de septiembre de 2024 del Gerente Municipal, el Informe N° 00214-2024-GAF/MDI, de fecha 13 de septiembre de 2024 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 00353-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 16 de septiembre de 2024, del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo sin embargo el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otro órganos de la Entidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, establece:

"1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos:

- i. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;
- ii. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;
- iii. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;
- iv. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;
- v. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- vi. Prevenir riesgos de desastres".

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, establece la utilización de los recursos del Plan de Incentivos, establece que: "Los recursos que se asignen al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme lo dispone la presente Ley y su reglamento, a que hace referencia el numeral 1.3 del artículo 1 de la presente norma";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, y modificatoria, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – PI, es un esquema de incentivos, monetario y no monetario, vinculado al cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son diseñadas por diversas entidades públicas del Gobierno Central con la finalidad de impulsar resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado y coordinado con las municipalidades;

Que, las metas establecidas en el PI se formulan en el marco de las competencias y funciones de las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de las municipalidades para proveer bienes y servicios a la población;

Que, es importante mencionar que su objetivo es contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, siendo que, todas las municipalidades del país pueden participar del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, siempre que cumplan con las metas establecidas para el año en curso, según su clasificación municipal;

Que, el Programa de Incentivos PREMIA el cumplimiento de metas de las municipalidades las cuales están asociadas a mejora en la calidad de los servicios públicos que se brinda a la población. En ese sentido, se otorgan dos tipos de reconocimiento:

- Incentivos monetarios: Son las transferencias asociadas al cumplimiento de metas y transferencias por concepto del Bono Adicional.
- Incentivos no monetarios: Es un reconocimiento público, otorgado por el MEF, a las municipalidades que cumplieron todas sus metas y que lograron estar ubicadas en los primeros tres (3) puestos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, aprueba os Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024;

Que, el artículo 6° del Título II del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) PARA LOS TRAMOS I, II Y III CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, establece que:

Artículo 6. Compromisos, indicadores y metas.

6.1. Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador.

Tabla 1: Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente a la edición 2024

Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP).	2.1: Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente.	I, II y III	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
	2.2: Porcentaje de aumento de recaudación 2024 de Impuesto Predial respecto al año 2023.	I, II y III	

Que, la Encargada de la Gerencia de Administración Tributaria presentó el Plan de Trabajo denominado "INCENTIVO, PREMIOS Y SORTEOS DE BIENES Y OTROS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024", con el objetivo de disminuir la morosidad de las obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) en el distrito de Islay, incentivando con premios a

los contribuyentes que estén al días en sus pagos; asimismo contribuyendo a incrementar los niveles de recaudación, para el cumplimiento Compromiso 2- Recaudación predial del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI)2024 y las actividades que realizaran, son:

- Campaña de orientación tributaria, a fin de absolver consultas de los pobladores del distrito, de la inscripción, cambio de razón social, impuesto de alcabala, etc. Asimismo, el pago de arbitrios municipales (limpieza, barrido, parques y jardines y serenazgo), como también emisión de estado de cuenta a los contribuyentes.
- El perifoneo sobre beneficios tributarios e del sorteo buen contribuyente (Premiación octubre 2024) a los contribuyentes que paguen el impuesto predial y arbitrio municipal.

Que, mediante Informe N° 00528-2024-SA/MDI, de fecha 12 de septiembre del 2024, el Subgerente de Abastecimiento señalo que, de la revisión del Plan de Trabajo, se determinó lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MED.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL S/.
1	Moto eléctrica	1	Unidad	2,800.00	2,800.00
2	Televisor 55"	1	Unidad	1,799.00	1,799.00
3	Equipo de sonido	1	Unidad	1,700.00	1,700.00
4	Visicoolers	1	Unidad	2,499.00	2,499.00
5	Congeladoras	2	Unidad	2,499.00	4,998.00
6	Equipo parlante	1	Unidad	1,800.00	1,800.00
7	Frigider	1	Unidad	1,950.00	1,950.00
8	Cocina	1	Unidad	1,500.00	1,500.00
9	Batidora con pedestal	1	Unidad	1,000.00	1,000.00
10	Licudora	2	Unidad	400.00	800.00
11	Carrito salchipapero	1	Unidad	1,800.00	1,800.00
12	Caja China grande	1	Unidad	1,200.00	1,200.00
13	Azúcar rubia x saco de 25 kilos	10	Bolsa	150.00	1,500.00
14	Saco de arroz x 25 kilos	10	Bolsa	150.00	1,500.00
15	Canastas	100	Unidad	80.00	8,000.00
16	Gorros	100	Unidad	25.00	2,500.00
17	Toallas playeras	50	Unidad	50.00	2,500.00
18	Tazas con tapa	80	Unidad	22.00	1,760.00
19	Tomatodos de plástico	50	Unidad	15.00	750.00
20	Bolsos playeros	50	Unidad	50.00	2,500.00
21	Decoración de escenario	1	Servicio	1,000.00	1,000.00
22	Servicio de difusión	1	Unidad	1,000.00	1,000.00
23	Refrigerio personal GAT	1	Servicio	800.00	800.00
24	Bambalinas	2	Unidad	120.00	240.00
25	Volantes para sorteo	1	Millar	200.00	200.00
26	Aguas	10	Paquete	18.00	180.00
27	Gaseosas	10	Paquete	36.00	360.00
28	Bocaditos para evento	1	Servicio	2,500.00	2,500.00

Que, los bienes y servicios a contratar la cuantía de cada ítem no supera las (8) Unidades Impositivas Tributaria (UIT), en efecto se considera un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del OSCE. No obstante, en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 1 UIT, a los proveedores no les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), mientras si es mayor a 1 UIT los proveedores están obligados a contar con RNP;

Que indicó que, a Encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita de manera excepcional la autorización de Encargo Interno, teniendo en cuenta que no se tiene con precisión los gastos a incurrir, por lo que presenta una estimación del presupuesto en el Plan de Trabajo y Anexo 1 de la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, UTILIZACIÓN RENDICIÓN OTORGAMIENTO, Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY;

Que, la misma Directiva en su numeral 6.1.2. señala que "La Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente de la solicitud de Encargo Interno al Especialista en Logística, para su evaluación y opinión, de estar conforme, remite el informe correspondiente respecto a las condiciones y características de las tareas y trabajos, y/o a las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local para la contratación de bienes y servicios, caso contrario, se devuelve a la dependencia solicitante";

Que, de la revisión del Plan de Trabajo y la indagación del mercado, se determina que las contrataciones de bienes y servicios no se adecuan al procedimiento regular, debido a que no existe pluralidad de proveedores en la localidad que puedan atender los bienes y servicios requeridos, peor aún los limitados proveedores indican que la forma de pago de la contratación es al contado, por estas consideraciones la Subgerencia de Abastecimiento a fin de atender en forma oportuna con el mejor precio, es de la opinión que se realice mediante la modalidad de "Encargo";

Que, es necesario contar con la disponibilidad presupuestal y el documento de aprobación del Plan de Trabajo denominado "**INCENTIVOS, PREMIOS Y SORTEO DE BIENES Y OTROS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024**", hasta por el monto de S/ 51,136.00 (Cincuenta y un mil, ciento treinta y seis con 00/100 soles);

Que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestal N° 2064 por el monto de S/ 51,136.00 (Cincuenta y un mil, ciento treinta y seis con 00/100 soles), que será financiado con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde aprobar el Plan de Trabajo denominado "**INCENTIVOS, PREMIOS Y SORTEO DE BIENES Y OTROS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024**" con el objetivo de disminuir la morosidad de las obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) en el distrito de Islay, incentivando con premios a los contribuyentes que estén al día en sus pagos; asimismo contribuyendo a incrementar los niveles de recaudación, para el cumplimiento Compromiso 2- Recaudación predial del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI)2024;

Que, mediante el Informe Legal N°00353-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 16 de septiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo **"INCENTIVOS, PREMIOS Y SORTEO DE BIENES Y OTROS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024"** con el objetivo de disminuir la morosidad de las obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) en el distrito de Islay, incentivando con premios a los contribuyentes que estén al día en sus pagos; asimismo contribuyendo a incrementar los niveles de recaudación, para el cumplimiento Compromiso 2- Recaudación predial del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI)2024, por el monto presupuestado de S/ 51,136.00 (Cincuenta y un mil, ciento treinta y seis con 00/100 soles), de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;



Por consiguiente, en merito a los considerados expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Plan de Trabajo denominado **"INCENTIVOS, PREMIOS Y SORTEO DE BIENES Y OTROS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024"**, por el monto presupuestado de S/ 51,136.00 (Cincuenta y un mil, ciento treinta y seis con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; a la Gerencia de Administración Tributaria, ejecute el Plan de Trabajo presentado y que se aprueba con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo con los objetivos y actividades contenidas en el expediente del Plan de Trabajo.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta
Gerente Municipal